



Universidad de Valladolid

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA
COMUNICACIÓN

Grado en Administración y Dirección de Empresas

TRABAJO DE FIN DE GRADO

**Incapacidad temporal y seguro por
desempleo. Evidencia empírica del riesgo
moral en la sustitución de seguros.**

Presentado por **Alejandra Mínguez Martín**

Tutelado por **Ángel Luis Martín Román**

Segovia, 19 de Junio de 2017

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
-------------------	---

CAPÍTULO 1

Marco conceptual y jurídico

1.1 Riesgo moral y su relación con el absentismo laboral.....	8
1.2 La incapacidad temporal	11
1.2.1 Situaciones protegidas	12
1.2.2 Prestación económica. Beneficiarios y requisitos	12
1.2.3 Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio.....	14
1.2.4 Pérdida o suspensión del derecho al subsidio	15
1.2.5 Desempleo e incapacidad temporal	16

CAPÍTULO 2

Base de datos, estadísticos descriptivos y metodología

2.1 Descripción de la base de datos	20
2.2 Estadísticos descriptivos	21
2.3 Metodología.....	24

CAPÍTULO 3

Resultados obtenidos

3.1 Estimaciones y resultados obtenidos.....	28
--	----

CONCLUSIONES	35
--------------------	----

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	36
----------------------------------	----

ANEXO I

Tabla resumen de la incapacidad temporal	38
--	----

ANEXO II

Tabla de la descripción de las variables utilizadas en el análisis empírico	40
---	----

Tabla de las estimaciones de todas las variables incluidas en el modelo 2.....	41
--	----

INTRODUCCIÓN

El tema del riesgo moral asociado al seguro por accidente de trabajo se ha tratado en la literatura económica, especialmente norteamericana. Fortin y Lanoie (2001) distinguen hasta cuatro tipos de riesgo moral relacionados con este seguro como comprobaremos a lo largo de nuestro Trabajo de Fin de Grado. Nosotros nos basaremos en dos de ellos, el riesgo moral de duración, que provoca que las bajas laborales se prolonguen de forma injustificada, y el de sustitución de seguros, que puede generar incentivos en los trabajadores para sustituir el seguro por desempleo, menos generoso, por el de accidente laboral, más generoso.

Por tanto, el objetivo general de este Trabajo de Fin de Grado es analizar el efecto que la cobertura de un seguro por accidente laboral tiene en el comportamiento de los trabajadores a la hora de alargar sus bajas en el trabajo, pudiendo llegar a sustituir en ocasiones la prestación por desempleo por la prestación por accidente de trabajo. Más concretamente, estudiaremos la incapacidad temporal (IT), situación en la que está un trabajador que se encuentra temporalmente incapacitado para desempeñar las funciones propias de su trabajo y precisa asistencia sanitaria por parte de la Seguridad Social, y analizaremos los motivos que podrían explicar el incremento de la duración de la baja laboral por IT por accidente de trabajo del 2004 al 2013 relacionados con las características personales de los trabajadores en cuanto al sexo y la edad, al tipo o grado de la lesión sufrida en el accidente y al tipo de contrato que tenían en ese momento. Este último aspecto es en el que más profundizaremos, explicando las diferencias que han existido entre los contratados temporales e indefinidos accidentados en la duración de sus bajas laborales a lo largo de los años en función de la situación en la que se encontraba la economía.

Además, en nuestro estudio, relacionaremos los conceptos de riesgo moral y de incapacidad temporal con la cuestión del absentismo laboral, el cual se considera un tema de actualidad que tiene una elevada repercusión en términos de costes y que preocupa a trabajadores, empresas, sindicatos y Administración Pública.

Para desarrollar todas estas cuestiones, utilizaremos microdatos de la Estadística de Accidentes de Trabajo elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y, a partir de una muestra aleatoria de 266.672 accidentados laborales en España de los años 2004, 2007, 2010 y 2013, haremos un análisis tanto descriptivo como econométrico que nos permitirá obtener abundantes resultados que contribuyan a una mejor comprensión de los determinantes de la duración de la incapacidad temporal por accidente de trabajo en nuestro país. Para finalizar este trabajo expondremos una serie de conclusiones relacionadas con el tema.

Por tanto, el trabajo se estructura de la siguiente manera: En el primer capítulo relacionaremos los conceptos de riesgo moral y absentismo laboral en el mercado de trabajo y haremos un análisis exhaustivo de la incapacidad temporal basándonos en la Ley General de la Seguridad Social para contextualizar el estudio. A continuación, en el segundo capítulo, describiremos la base de datos, obtendremos un conjunto de estadísticos descriptivos que nos permitirán obtener unas explicaciones iniciales del fenómeno y dejaremos clara la metodología utilizada. En el tercer y último capítulo, expondremos e interpretaremos los resultados obtenidos mediante estimaciones de los cuatro modelos que hemos definido, acabando con la exposición de un conjunto de conclusiones.



Universidad de Valladolid

CAPÍTULO 1

Marco conceptual y jurídico

1.1 Riesgo moral y su relación con el absentismo laboral

El comportamiento oportunista característico de las personas aseguradas viene explicado en gran parte por la información asimétrica que hay en los mercados de seguros, ya que el individuo que tiene la posibilidad de percibir una indemnización, en caso de que lo necesite, posee más información sobre los posibles riesgos del puesto de trabajo que la entidad aseguradora. Es decir, si un trabajador está cubierto por un seguro, entonces tendrá menos incentivos para tomar medidas de precaución en su puesto de trabajo y, por ello, aumentará la probabilidad de que sufra un accidente laboral. Este tipo de comportamientos llevados a cabo por los trabajadores es lo que se conoce con el nombre de “riesgo moral”, concepto que se ha utilizado tanto en medios académicos como profesionales.

Nicholson (2008) define riesgo moral¹ como “*el efecto que la cobertura de los seguros tiene en las decisiones que toman los individuos para tomar medidas que podrían modificar la probabilidad de sufrir pérdidas o el tamaño de éstas*”. En el caso que nos incumbe, nos referiríamos al efecto que la cobertura de un seguro por accidente de trabajo tiene en las decisiones de los individuos cuando se trata de solicitar bajas laborales por incapacidad temporal o alargar la duración de estas.

Por tanto, el riesgo moral nos informa de cómo los individuos asumen en sus decisiones mayores riesgos gracias a la información privada que poseen cuando las posibles consecuencias negativas de sus conductas no son asumidas por ellos mismos, sino por un tercero. Esto desemboca en un problema de eficiencia porque los beneficios adicionales del individuo asegurado, explicados por su comportamiento oportunista, normalmente no compensarán los costes en los que se ha incurrido.

La investigación de los problemas de riesgo moral relacionados con el seguro por accidente laboral ha sido amplia en Estados Unidos y Canadá. Sin embargo, para el caso de España no ha existido un análisis tan exhaustivo de este campo de investigación hasta épocas recientes.

En cuanto a la tipología del riesgo moral, Fortin y Lanoie (2001) distinguen cuatro categorías. En primer lugar, el riesgo moral de lesión ex ante, que consiste en que el trabajador toma menores precauciones en su puesto de trabajo debido a que está asegurado y, en caso de accidente, percibiría una indemnización. En segundo lugar se distingue el riesgo moral de causalidad ex ante debido a que en ocasiones resulta complicado identificar los accidentes que realmente se han producido en el puesto de trabajo. Otro tipo de riesgo moral es el de duración ex post, que surge cuando las bajas laborales se prolongan de forma injustificada. La última categoría es el riesgo moral de sustitución de seguros, el cual va a ser el objeto de estudio de este Trabajo de Fin de Grado junto con el tercero, y se basa en los incentivos que poseen los trabajadores para sustituir el seguro por desempleo por el de accidente laboral, el cual es más generoso.

Es interesante relacionar el concepto de riesgo moral con el de absentismo laboral pero siempre que nos refiramos al mercado de trabajo, ya que el riesgo moral también es aplicable a otros mercados, en los cuales ambos conceptos no son similares. El diccionario de la Real Academia Española (edición 23ª, 2014) define el absentismo

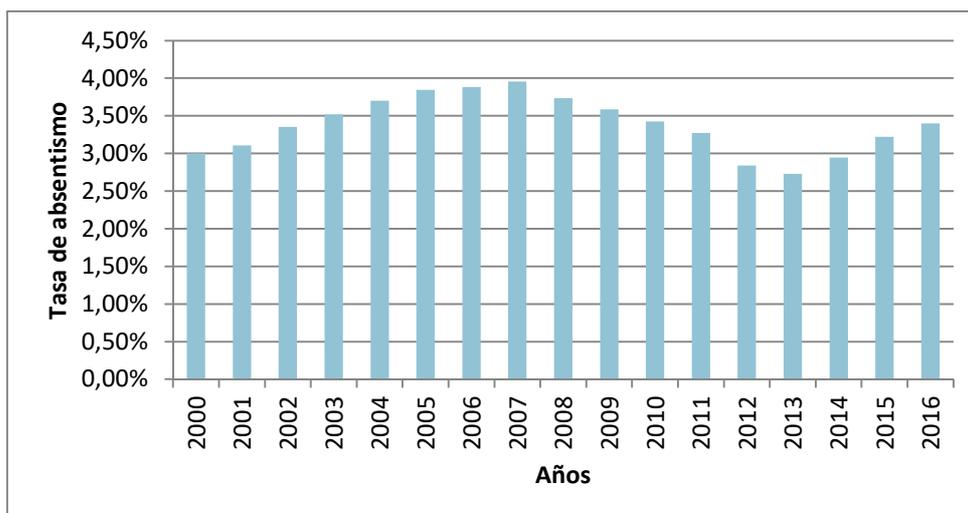
¹ La idea de riesgo moral cuando existe información asimétrica fue desarrollada inicialmente por Akerlof (1970). Posteriormente, Rothschild y Stiglitz (1976) estudiaron el mercado de seguros, donde se combina el concepto de riesgo moral con el de selección adversa.

como el “*abandono habitual del desempeño de funciones y deberes propios de un cargo*”.

Una clasificación general del absentismo laboral planteada por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social constaría de tres categorías: La primera sería el absentismo justificado, el cual es previsible y puede ser controlado por la empresa en la mayoría de los casos porque está informada del mismo. Dentro de este tipo de absentismo podríamos diferenciar un componente objetivo y otro subjetivo. El primero de ellos determinaría una ausencia en el puesto de trabajo justificada por factores reales, es decir, un médico valoraría la verdadera existencia de una incapacidad para desarrollar las funciones propias del trabajo. Sin embargo, el componente subjetivo es aquel que lleva a una situación de absentismo laboral influenciada por el comportamiento individual y oportunista del trabajador a la hora de declarar o prolongar la duración de la baja, es decir, el individuo en ocasiones podría falsear o exagerar la inhabilidad para justificar la ausencia con una incapacidad temporal. En segundo lugar distinguiríamos el absentismo injustificado, que es imprevisible por la empresa y supone el abandono del puesto de trabajo sin autorización previa. Finalmente, en tercer y último lugar estaría el absentismo presencial, que es cuando el trabajador acude a su puesto de trabajo pero realizando tareas distintas a las establecidas por la empresa.

Por tanto, podríamos asimilar el concepto general de riesgo moral con el de un absentismo laboral justificado, pero influenciado por el componente subjetivo, que lleva al trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo sin una causa totalmente real que determine la baja laboral. Este tipo de problemas de riesgo moral en los cuales el trabajador se puede aprovechar del seguro por incapacidad temporal, se observan más frecuentemente en aquellos accidentes asociados a lesiones de difícil diagnóstico (básicamente esguinces, torceduras y lumbalgias) debido precisamente a que la evolución de este tipo de lesiones depende en gran medida de las sensaciones que experimenta el paciente.

También es conveniente definir otro concepto que ha adquirido importancia a raíz de la situación económica determinada por la crisis, el presentismo laboral. Podemos definir este fenómeno como una prolongación de la jornada laboral más allá de la pactada con la empresa con el objetivo de que se note la presencia del trabajador en su puesto de trabajo. Sin embargo, estas horas extras en las que el trabajador decide estar en su puesto de trabajo sin que sea requerido por la empresa, en la mayoría de las ocasiones, no son productivas. Otra situación de presentismo laboral sería aquella en la que el empleado se encuentra enfermo y, pese a esto, decide acudir a su puesto de trabajo, pudiendo favorecer la transmisión de la enfermedad a otros trabajadores de la empresa. En ambos casos, este comportamiento por parte del trabajador viene determinado por el miedo a perder el empleo en una situación inestable de la economía.

Gráfico 1.1. Evolución de la tasa de absentismo por IT en España (2000-2016)

Fuente: Elaboración propia con los datos procedentes de la Encuesta Trimestral de Coste Laboral (ETCL) del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Podemos definir la tasa de absentismo laboral por incapacidad temporal como el porcentaje de las horas no trabajadas por IT respecto a las horas pactadas efectivas. Observamos en el gráfico anterior que dicha tasa estimada a través de los datos de la ETCL aumenta entre los años 2000 y 2007 de un 3,00% a un 3,96%, para reducirse ligeramente entre 2008 y 2011 en torno a un 3,27%, produciéndose una bajada más profunda en 2012 y 2013 a 2,84% y 2,73%, respectivamente. Sin embargo, en 2014 se produce un leve repunte que se agudiza durante los años 2015 y 2016 hasta alcanzar una tasa de absentismo laboral por IT del 3,40%, superando los niveles que se registraron en los años 2000, 2001 y 2002. Por tanto, el año 2014 marcó el final de una tendencia decreciente de la tasa de absentismo laboral por IT que había durado 6 años, desde el 2008 hasta el 2013.

Basándonos en esta evolución podemos afirmar que la tasa de absentismo tiene un comportamiento procíclico debido a que en los periodos de expansión o recuperación económica aumenta y en los periodos de crisis o contracción económica disminuye.

Podemos concluir diciendo que el absentismo laboral deteriora la competitividad empresarial y supone tanto unos costes directos, derivados del pago de las prestaciones por parte de la Seguridad Social (SS) y de la empresa, como unos costes indirectos provocados por el tiempo de búsqueda y sustitución del trabajador de baja, la formación para la adaptación del sustituto al puesto de trabajo y la pérdida de productividad que pueda suponer.

En el siguiente epígrafe de este Trabajo de Fin de Grado nos centraremos en la incapacidad temporal, la cual provoca la baja laboral y es la causante de un mayor absentismo en el trabajo en nuestro país.

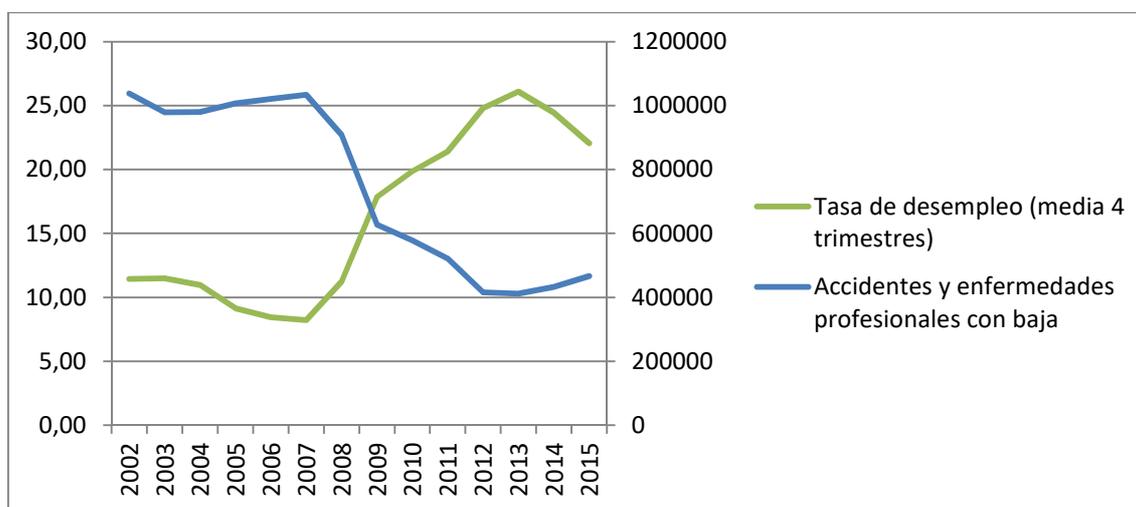
1.2 La incapacidad temporal

Podemos definir la incapacidad temporal como la situación en la que está un trabajador que se encuentra temporalmente incapacitado para desempeñar las funciones propias de su trabajo y precisa asistencia sanitaria por parte de la SS. Durante esta situación de IT se produce la suspensión de la relación laboral con el consecuente cese de las obligaciones de trabajar y remunerar el trabajo. El trabajador que se encuentre en esta situación tendrá derecho a percibir un subsidio, el cual mejorará su posición económica deteriorada por la ausencia de un salario debido a su imposibilidad para trabajar.

El sistema de la Seguridad Social español distingue la IT por contingencias comunes de la IT por contingencias profesionales. Por ello, es necesario tener claro los conceptos que se derivan de esta clasificación, los cuales vamos a definir a continuación.

Las contingencias comunes (CC) incluyen la enfermedad común y el accidente no laboral, que son alteraciones de la salud que no tienen su causa en el trabajo. Sin embargo, las contingencias profesionales distinguen la enfermedad profesional, la cual es contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena, y el accidente de trabajo, que incluye toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena (Art. 156 del capítulo III del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS) en Real Decreto (RD) 8/2015).

Gráfico 1.2. Evolución de la IT por contingencias profesionales y de la tasa de desempleo en España (2002-2015)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la Estadística de Accidentes de Trabajo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y de la Encuesta de Población Activa (EPA) del INE.

El gráfico anterior refleja la evolución de la IT producida por contingencias profesionales, es decir, se trata de accidentes y enfermedades profesionales con baja laboral en España para el periodo 2002-2015. También podemos observar la evolución de la tasa de desempleo anual, obtenida como la media de los 4 trimestres que componen cada año, en España para el mismo periodo (2002-2015).

Comparando ambas variables del gráfico, podemos afirmar que los accidentes y enfermedades contraídos a consecuencia del trabajo y que desembocan en una baja laboral tienen un comportamiento procíclico. Esto quiere decir que cuando la economía está en un periodo de expansión, donde la tasa de desempleo disminuye, como se

observa en el gráfico hasta el 2007, hay más bajas laborales debidas a este tipo de contingencias. Sin embargo, en el periodo de crisis económica (2008-2013), donde la tasa de desempleo aumentó progresivamente, se puede observar que las bajas laborales por accidentes y enfermedades profesionales disminuyen. Finalmente, con la recuperación económica en los años 2014 y 2015, donde la tasa de desempleo cae de nuevo, observamos que las bajas laborales por contingencias profesionales vuelven a tener una tendencia creciente.

Además, es necesario destacar el año 2013 puesto que es aquel que presenta la tasa de desempleo mayor (26,10%) y, por consiguiente, el menor número de accidentes y enfermedades profesionales con baja laboral (411.883) de todo el periodo analizado (2002-2015). Entonces, es en este año donde se observa de forma clara la evolución de la IT por contingencias profesionales paralela al ciclo de la economía.

1.2.1 Situaciones protegidas

Según el artículo 169 del capítulo V de la Ley General de la Seguridad Social (texto refundido en RD 8/2015), tendrán la consideración de situaciones determinantes de incapacidad temporal las debidas a enfermedad, común o profesional, y a accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador esté impedido para el trabajo y reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social. También se incluyen en estas situaciones que determinan la incapacidad temporal los períodos de observación por enfermedad profesional en los que se prescriba la baja en el trabajo durante los mismos.

1.2.2 Prestación económica. Beneficiarios y requisitos

El artículo 171 del capítulo V de la Ley General de la Seguridad Social (texto refundido en RD 8/2015) expresa que: *“La prestación económica en las diversas situaciones constitutivas de incapacidad temporal consistirá en un subsidio equivalente a un tanto por ciento sobre la base reguladora, que se fijará y se hará efectivo en los términos establecidos en esta ley y en sus normas de desarrollo”*.

Para el cálculo de la base reguladora (BR) deberá considerarse el origen de la incapacidad. En el caso de las contingencias comunes, la BR diaria será el resultado de dividir el importe de la base de cotización por CC del mes anterior al de la fecha de iniciación de la incapacidad² entre el número de días de cotización de dicho mes (treinta, si el trabajador tiene salario mensual).

En los supuestos de contingencias profesionales la BR se obtiene agregando dos sumandos: la base de cotización por contingencias profesionales del mes anterior², sin horas extraordinarias, dividida por el número de días a que corresponda dicha cotización más la cotización por horas extraordinarias del año natural anterior, dividida entre 365 días.

En el caso de los trabajadores contratados a tiempo parcial, la BR diaria se obtendrá dividiendo la suma de las bases de cotización a tiempo parcial acreditadas desde la última alta laboral con un máximo de 3 meses inmediatamente anteriores al del hecho causante entre el número de días efectivamente trabajados.

En cuanto a los porcentajes aplicables a la BR para obtener la prestación económica por IT, en caso de enfermedad común y accidente no laboral, se aplica el 60% desde el día 4

² Si el trabajador ingresa en la empresa en el mismo mes en que se inicia la incapacidad, la base reguladora será la base de cotización de dicho mes dividida por los días efectivamente cotizados.

hasta el 20 inclusive y el 75% desde el día 21 en adelante. En caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional se aplica el 75% a la base reguladora correspondiente desde el día en que se produzca el nacimiento del derecho, es decir, desde el día siguiente al de la baja en el trabajo.

Además, los convenios colectivos se ocupan de la inclusión de mejoras con el objetivo de complementar la cuantía de la prestación por IT que reciben los trabajadores por ambas contingencias, garantizando una percepción económica superior que la que recibirían durante la baja laboral sin dichos complementos. Según Malo, Cueto, García Serrano y Pérez Infante (2012), aunque en la mayoría de los convenios las mejoras voluntarias consisten en garantizar el 100% del salario (bruto) que recibía el trabajador con anterioridad a la situación de IT, también existen convenios colectivos en los que el porcentaje difiere según se trate de contingencias comunes o profesionales, siendo generalmente el porcentaje superior en el caso de las últimas (normalmente el 100%).

Tabla 1.1. Complemento a la prestación económica por IT (por contingencias profesionales). Convenios colectivos que lo pactan y trabajadores beneficiados (2001-2011).

	Convenios colectivos			Trabajadores		
	Total	¿Cuántos pactan el complemento?		Total	Beneficiarios del complemento	
		Valor absoluto	% sobre total		Valor absoluto	% sobre total
2001	5.421	3.311	61,1	9.495.978	5.406.740	56,9
2002	5.462	3.347	61,3	9.696.530	5.602.923	57,8
2003	5.522	3.437	62,2	9.995.049	6.277.110	62,8
2004	5.474	3.418	62,4	10.193.533	6.610.815	64,9
2005	5.776	3.652	63,2	10.755.727	6.859.251	63,8
2006	5.887	3.724	63,3	11.119.311	6.966.072	62,6
2007	6.016	3.820	63,5	11.606.469	7.416.457	63,9
2008	5.987	3.863	64,5	11.968.148	7.612.304	63,6
2009	5.689	3.676	64,6	11.557.823	7.502.820	64,9
2010	5.067	3.386	66,8	10.794.334	6.991.446	64,8
2011	4.585	3.321	72,4	10.662.783	7.923.856	74,3

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la estadística de convenios colectivos de trabajo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Basándonos en los datos obtenidos en la tabla anterior, podemos afirmar que ha habido un aumento progresivo del peso de los convenios colectivos que establecen en sus cláusulas complementos a la prestación económica por IT (por contingencias profesionales) sobre el total de convenios entre el 2001 y el 2011. En 2001, 3.311 convenios colectivos pactaban complementos a dicha prestación social, lo que supone un 61,1% si lo relacionamos con el total que había en ese año. En 2011 el porcentaje de convenios colectivos que pactan el complemento a la prestación económica por IT por contingencias profesionales sobre el total de ese año pasa a ser un 72,4%. El aumento de dicho porcentaje no se debe a un gran incremento de los convenios que pactan el complemento, puesto que sólo aumentan en 10, sino a una disminución del total de convenios colectivos en ese año.

En cuanto a los trabajadores beneficiados por dicho complemento pactado por los convenios colectivos para este tipo de contingencias, comprobamos que también ha aumentado su peso sobre el total de trabajadores del 2001 al 2011 (un 56,9% y un 74,3%, respectivamente), aunque se observa que en alguno de los años de la serie ha disminuido el porcentaje en relación con el año anterior. En el año 2011 se observa que 3.321 convenios, que afectaban a algo más de 7,9 millones de trabajadores, pactaban complementos a la IT por accidente laboral y enfermedad profesional.

Según López-Tarruella Martínez (2007), aunque la mayor parte de los convenios sectoriales permiten la percepción de los complementos retributivos de IT sin más requisitos que los exigidos por la propia LGSS, un elevado número de cláusulas contemplan condiciones adicionales para poder recibirlos. Estos condicionantes persiguen el control del fraude en los procesos de IT, la reducción del absentismo laboral, limitar el pago del complemento a los procesos de IT más rigurosos (hospitalización del trabajador, duración mínima de la IT), reducir el gran coste económico que supone para las empresas el pago de esos complementos o, incluso, premiar la fidelidad del trabajador exigiéndole una determinada antigüedad.

Con la reforma laboral del 2012 se facilita el descuelgue de la empresa, es decir, el empresario puede realizar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo determinadas en el convenio colectivo aplicable cuando concurren razones económicas, técnicas, organizativas o de producción. Una de las materias donde es posible esto es en las mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social (Art. 82 del capítulo I del título III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores). Por tanto, con la aprobación de esta reforma laboral, es posible que las empresas no contemplen los complementos de la prestación por IT incluidos en las cláusulas que regulan las prestaciones de protección social de los convenios colectivos.

Serán beneficiarios del subsidio anterior por IT las personas integradas en el Régimen General que se incluyan en cualquiera de las situaciones protegidas anteriores y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar afiliadas y en alta o en situación asimilada a la de alta en la fecha del hecho causante, mientras reciban asistencia sanitaria de la Seguridad Social y estén impedidas para el trabajo. Hay que tener en cuenta que en el caso de contingencias profesionales los trabajadores se consideran afiliados y en alta de pleno derecho, aunque el empresario haya incumplido sus obligaciones.
- b) Tener cubierto un período mínimo de cotización de ciento ochenta días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, en caso de enfermedad común. En caso de accidente, sea o no laboral, y de enfermedad profesional no se exige periodo previo de cotización (Art.172 del capítulo V del TRLGSS en RD 8/2015).

1.2.3 Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio

El subsidio se abonará mientras el beneficiario se encuentre en situación de IT. No obstante, la Ley General de la Seguridad Social (LGSS) establece un nacimiento del derecho a la prestación económica distinto según se trate de contingencias profesionales o comunes.

En caso de contingencias profesionales, el subsidio se abonará desde el día siguiente al de la baja en el trabajo, estando a cargo del empresario el salario íntegro

correspondiente al día de la baja. Sin embargo, en situaciones de contingencias comunes, el subsidio se abonará a partir del cuarto día de baja en el trabajo, teniendo en cuenta que desde dicho día hasta el decimoquinto de baja (ambos inclusive) el subsidio estará a cargo del empresario. Además, durante las situaciones de huelga y cierre patronal el trabajador no tendrá derecho a percibir la prestación económica por IT.

En cuanto a la duración del derecho al subsidio, la LGSS no establece distinción entre contingencias comunes y profesionales, sino que en ambos casos es de 365 días prorrogables por otros 180 días cuando se presuma que, durante ellos, el trabajador pueda ser dado de alta médica por curación o para iniciar el expediente de incapacidad permanente³. Sin embargo, en caso de períodos de observación por enfermedad profesional, la duración del derecho al subsidio es de 6 meses prorrogables por otros 6 cuando se estime necesario para el estudio y diagnóstico de la enfermedad.

Por tanto, según establece la LGSS (RD 8/2015) en el artículo 174 del capítulo V, el derecho del beneficiario a percibir el subsidio por IT se extinguirá debido a:

- El transcurso del plazo máximo de 545 días naturales desde la baja médica.
- El alta médica por curación o mejora que permita al trabajador retomar su trabajo habitual.
- El alta del trabajador, con o sin declaración de incapacidad permanente.
- El reconocimiento de la pensión de jubilación.
- La ausencia injustificada del beneficiario a cualquiera de las convocatorias para los exámenes y reconocimientos establecidos por los médicos adscritos al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o a la mutua colaboradora con la Seguridad Social.
- El fallecimiento.

No obstante, en aquellos casos en los que el beneficiario necesite continuar con el tratamiento médico porque hay unas expectativas de reincorporación a su puesto de trabajo y es aconsejable demorar la calificación de incapacidad permanente, se pueden prolongar los efectos económicos de la IT hasta los 730 días naturales (545 días hasta que finaliza la prórroga expresa más 185 días de prolongación).

1.2.4 Pérdida o suspensión del derecho al subsidio

Según el artículo 175 del capítulo V del TRLGSS aprobado en RD 8/2015, el derecho al subsidio por incapacidad temporal podrá ser denegado, anulado o suspendido cuando:

- El beneficiario actúe de forma fraudulenta para obtener o conservar la prestación.
- El beneficiario trabaje por cuenta ajena o propia.
- El beneficiario rechace o abandone el tratamiento que le fuere indicado sin causa razonable.
- El beneficiario no asista a cualquiera de las convocatorias realizadas por los médicos adscritos al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social para examen y reconocimiento médico.

³ El reconocimiento de la prórroga de IT por contingencias comunes y profesionales hasta un máximo de 180 días es competencia exclusiva del INSS.

1.2.5 Desempleo e incapacidad temporal

El artículo 283 del capítulo IV de la Ley General de la SS (texto refundido en RD 8/2015) contempla las circunstancias en las que el trabajador se encuentra en situación de IT y durante esta se extingue su contrato de trabajo y aquellas en las que está percibiendo la prestación por desempleo total y pasa a la situación de IT.

En el primer caso es necesario distinguir si la IT se deriva de contingencias comunes o es debida a contingencias profesionales. Si el trabajador se encuentra en una situación de IT por contingencias comunes y se extingue su contrato durante la misma, seguirá percibiendo la prestación por dicha contingencia en la misma cuantía que la prestación por desempleo que le corresponda hasta que finalice esta situación, pasando después a la situación legal de desempleo percibiendo, si reúne los requisitos necesarios, la prestación por desempleo contributiva que le corresponda o el subsidio por desempleo. Además, se descontará del periodo de percepción de la prestación por desempleo el tiempo que hubiera permanecido el trabajador en la situación de IT a partir de la fecha de extinción del contrato laboral.

Sin embargo, cuando el trabajador se encuentre en situación de IT derivada de contingencias profesionales y durante la misma se extinga su contrato de trabajo, seguirá percibiendo la prestación por IT, en cuantía igual a la que tuviera reconocida hasta que se extinga dicha situación, pasando entonces a la situación legal de desempleo y a percibir la correspondiente prestación por desempleo o el subsidio por desempleo si reúne los requisitos necesarios. En este caso, no procede descontar del periodo de percepción de la prestación por desempleo el tiempo que hubiera permanecido el trabajador en situación de IT tras la extinción del contrato.

En el segundo caso, cuando el trabajador esté percibiendo la prestación por desempleo total (contributiva) y pase a la situación de IT, el periodo de percepción de dicha prestación no se ampliará por esa circunstancia. En este supuesto hay que distinguir los casos en los que la IT constituye recaída de un proceso anterior iniciado durante la vigencia de un contrato de trabajo⁴ y aquellos en los que no hay recaída, sino que es un nuevo proceso. En los primeros casos el trabajador percibirá la prestación por IT en cuantía igual a la prestación por desempleo, al igual que en el supuesto de que el trabajador continuase en situación de IT y se le agotara el periodo de duración establecido inicialmente para percibir dicha prestación.

En los casos en que la IT constituya un nuevo proceso, el trabajador también percibirá la prestación por esta contingencia en cuantía igual a la prestación por desempleo. Sin embargo, en el supuesto de que el trabajador continuase en situación de IT una vez agotado el periodo de duración establecido inicialmente para la prestación por desempleo, seguirá percibiendo la prestación por IT en cuantía igual al 80% del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) mensual.

En cuanto a los requisitos necesarios para recibir la prestación por desempleo son, según el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), los siguientes:

- ✓ Estar afiliado y en situación de alta o asimilada al alta en la Seguridad Social en un régimen que contemple la contingencia por desempleo.

⁴ Según el artículo 169 del capítulo V del TRLGSS aprobado en RD 8/2015: “Se considerará que existe recaída en un mismo proceso cuando se produzca una nueva baja médica por la misma o similar patología dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de efectos del alta médica anterior”.

- ✓ Encontrarse en situación legal de desempleo, acreditar disponibilidad para buscar activamente empleo y para aceptar una colocación adecuada mediante la suscripción del compromiso de actividad.
- ✓ Estar inscrito y mantener la inscripción como demandante de empleo durante todo el periodo de percepción.
- ✓ Haber trabajado y cotizado al menos 360 días dentro de los 6 años anteriores a la situación legal de desempleo.
- ✓ No haber cumplido la edad ordinaria para jubilarse.
- ✓ No realizar una actividad por cuenta propia o trabajo por cuenta ajena a tiempo completo, salvo compatibilidad establecida por un programa de fomento de empleo.
- ✓ No cobrar una pensión de la Seguridad Social incompatible con el trabajo.

La duración del derecho a percibir la prestación por desempleo se calcula en función de las cotizaciones realizadas en los últimos 6 años, siempre y cuando no se hayan tenido en cuenta para otra prestación. En caso de trabajadores a tiempo parcial cada día trabajado se considera como un día cotizado, con independencia de la jornada. Para determinar la duración de la prestación se aplicará la siguiente escala según el SEPE:

Tabla 1.2. Duración de la prestación por desempleo contributiva en función de los días de cotización (2017).

Días de cotización	Días de prestación
De 360 a 539	120
De 540 a 719	180
De 720 a 899	240
De 900 a 1079	300
De 1080 a 1259	360
De 1260 a 1439	420
De 1440 a 1619	480
De 1620 a 1799	540
De 1800 a 1979	600
De 1980 a 2159	660
Desde 2160	720

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida del SEPE.

La cuantía de la prestación contributiva depende de las bases de cotización a la SS por contingencias profesionales durante los 180 últimos días cotizados excluidas las horas extraordinarias. La BR de la prestación es el promedio de la base de cotización del indicado periodo. El importe diario es el 70 % de esta BR, durante los primeros 180 días de prestación y el 50 % a partir del 181. Además, los importes no pueden ser superiores

al tope máximo, ni inferiores al tope mínimo legalmente establecidos, los cuales se determinan en función de si se tienen o no hijos a cargo⁵.

Tabla 1.3. Comparación de los tope mínimo y máximo para la prestación por desempleo contributiva y la prestación por IT por contingencias profesionales en España (2017). Régimen general.

		Prestación por desempleo contributiva	Prestación por IT por contingencias profesionales
Cuantía mínima (€/mes)	Sin hijos	497,00 €	619,20 € ⁶
	1 hijo o más	664,74 €	
Cuantía máxima (€/mes)	Sin hijos	1.087,20 €	2.813,40 € ⁶
	1 hijo	1.242,52 €	
	2 hijos o más	1.397,83 €	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (SEPE y Seguridad Social)

Como reflexión final del capítulo, podríamos decir que un trabajador que se encuentra en una situación de IT derivada de contingencias profesionales y durante la misma se extingue su contrato de trabajo, podría tener incentivos para sustituir la prestación por desempleo contributiva por la prestación por accidente laboral, ya que no se le descontaría el tiempo que hubiera permanecido en situación de IT tras la extinción del contrato del periodo de percepción de la prestación por desempleo. Además, para aquellos trabajadores sin cargas familiares la cuantía mínima de la prestación por IT es más generosa que la de la prestación por desempleo contributiva (619,2 €/mes frente a 497 €/mes en 2017). Este comportamiento discrecional del trabajador que se puede aprovechar de la prestación por IT alargando la baja laboral de forma injustificada, es lo que relacionamos con el concepto de riesgo moral comentado al inicio de este capítulo.

⁵ Se consideran hijos a cargo los menores de 26 años o mayores con discapacidad o menores acogidos que convivan contigo y no tengan rentas mensuales superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

⁶ Estas cuantías se obtienen aplicando el 75%, establecido por ley para las contingencias profesionales, a los tope de cotización para este tipo de contingencias del 2017:

Cuantía mínima de la prestación por IT por contingencias profesionales: $825,60 \times 0,75 = 619,20$ €/mes.

Cuantía máxima de la prestación por IT por contingencias profesionales: $3.751,20 \times 0,75 = 2.813,40$ €/mes.



Universidad de Valladolid

CAPÍTULO 2

Base de datos, estadísticos descriptivos y metodología

2.1 Descripción de la base de datos

Los microdatos con los que vamos a trabajar provienen de la Estadística de Accidentes de Trabajo (EAT), elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS) anualmente a partir de los partes de accidentes comunicados por las empresas. Estos documentos administrativos, además de incluir el total de accidentes laborales que se han producido cada año y que han supuesto al menos un día de baja para el accidentado, contienen más información relacionada con las características personales del trabajador accidentado, del puesto desempeñado, de la lesión (incluida su gravedad), del accidente, del lugar de trabajo y de la empresa donde trabajaba en el momento en el que se produjo.

Como lo que nos interesa es ver la evolución del fenómeno en España, los datos con los que se ha trabajado corresponden a los años 2004, 2007, 2010 y 2013. Una vez que hemos unido los datos de los 4 años nombrados anteriormente en el programa “Eviews”, destinado al análisis econométrico, disponemos de 3.202.665 accidentes laborales (985.485 del 2004, 1.054.054 del 2007, 673.797 del 2010 y 489.329 del 2013), construyendo así nuestra base de datos. Entonces, se selecciona una muestra aleatoria estratificada del 10% de cada año, representativa de todos los accidentados, con el objetivo de disponer de observaciones de todos los años de interés para el análisis⁷.

Para realizar el análisis posterior de los datos, es necesario llevar a cabo una depuración de estos para eliminar los posibles errores de registro y aquellos que no nos interesen. En cuanto a los primeros, podría haber errores de registro en la edad, con lo que nos interesarían aquellos trabajadores accidentados con una edad máxima de 65 años. En cuanto a los segundos, no nos interesan los accidentes laborales mortales, por lo que los eliminamos de nuestra muestra. Además se prescinde de aquellos accidentes cuya indemnización supera el máximo legal, eliminando así los datos anormalmente altos que pueden deberse a fallos de registro y podrían falsear la variable indemnización⁸. Una vez realizados todos estos ajustes, se dispone de una muestra aleatoria de 266.672 accidentes referidos a los años 2004, 2007, 2010 y 2013 sobre la cual llevaremos a cabo el análisis empírico.

⁷ Agradecer al profesor Alfonso Moral de Blas, del Departamento de Fundamentos del Análisis Económico e Historia e Instituciones Económicas de la Universidad de Valladolid, la ayuda prestada para la obtención de los datos en general y de la muestra aleatoria estratificada en particular.

⁸ Para limitar la variable “indemnización” (diaria) al máximo legal hemos obtenido información en la web de la seguridad social de la base de cotización máxima del 2013 sobre la que se debe aplicar el 75% para obtener la cuantía diaria máxima de la prestación económica por IT por accidente laboral: $3425,70/30 \times 0,75=85,6425$ €/día.

2.2 Estadísticos descriptivos

Tabla 2.1: Estadísticos descriptivos de diferentes variables de interés.

		Muestra aleatoria				Total			
		2004	2007	2010	2013	2004	2007	2010	2013
Observaciones		86.317	78.007	60.181	42.167	862.600	778.548	602.781	422.660
Duración de la baja (días)	Media	23,50	25,57	29,05	31,84	23,54	25,44	28,88	31,56
	Max	551	550	546	545	551	616	710	545
	Min	1	1	2	2	1	1	2	2
Edad trabajadores (años)	Media	35	36	39	41	35	36	39	41
Sexo	M	18.641	18.917	18.405	14.520	187.818	188.948	183.001	143.904
	% sobre total	22	24	31	34	22	24	30	34
	H	67.676	59.090	41.776	27.647	674.782	589.600	419.780	278.756
	% sobre total	78	76	69	66	78	76	70	66
Tipos de lesiones	Leves	85.409	77.404	59.747	41.909	853.419	772.509	598.391	419.927
	% sobre total	98,95	99,23	99,28	99,39	98,94	99,22	99,27	99,35
	Graves y muy graves	908	603	434	258	9.181	6.039	4.390	2.733
	% sobre total	1,05	0,77	0,72	0,61	1,06	0,78	0,73	0,65
	Difícil diagnóstico⁹	37.869	35.238	29.918	21.330	378.309	352.460	298.832	214.932

⁹ Las lesiones de difícil diagnóstico (lumbalgias, esguinces o torceduras) son aquellas cuya evolución depende en gran parte de las sensaciones que experimente el paciente. Su determinación se ha realizado en base a la variable "dlesion" (descripción de la lesión), es decir, hemos considerado lesiones de difícil diagnóstico las «Dislocaciones, esguinces o distensiones» (códigos 30, 31, 32 y 39).

	% sobre total	43,87	45,17	49,71	50,58	43,86	45,27	49,58	50,85
Tipos de contratos	Temporales	45.790	38.032	20.895	13.256	458.207	380.155	210.145	132.663
	% sobre total	53,05	48,75	34,72	31,43	53,12	48,83	34,86	31,39
	Indefinidos	40.527	39.437	39.235	28.896	404.393	393.203	392.186	289.823
	% sobre total	46,95	50,56	65,20	68,53	46,88	50,50	65,06	68,57
	Otros	0	538	51	15	0	5190	450	174
	% sobre total	0	0,69	0,08	0,04	0	0,67	0,08	0,04
Indemnización (€ constantes, año base=2012)	Media	37,55	39,50	41,72	40,22	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de la base de datos que proviene de la EAT.

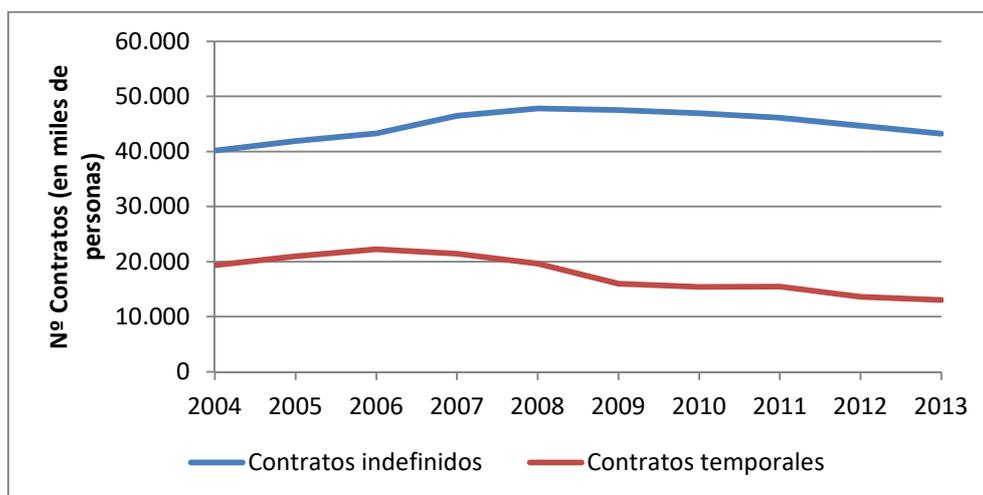
Basándonos en los estadísticos descriptivos que aparecen recogidos en la tabla anterior podemos afirmar, en primer lugar, que se ha reducido el número de accidentes laborales declarados anualmente por los trabajadores y que han supuesto al menos un día de baja para el accidentado entre el 2004 y el 2013, pasando de 862.600 a 422.660¹⁰.

Según los empresarios, este descenso se explica por el aumento de la inversión en prevención de riesgos laborales y el incremento del paro experimentado a raíz de la crisis económica española, sobre todo en los sectores más proclives a los accidentes como la construcción, puesto que al haber menos trabajadores en el mercado laboral, disminuye también el número de accidentes de trabajo¹⁰.

Sin embargo, los sindicatos creen que, con la crisis económica y las últimas reformas laborales del 2010 y del 2012, el empresario ha incrementado su capacidad de decisión de manera unilateral y, por ello, las condiciones para los trabajadores han empeorado. Por tanto, según los responsables de la Salud Laboral de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CCOO) y de la Confederación General del Trabajo (CGT), el descenso experimentado a raíz de la crisis se debe a que ya no se registran todos los accidentes laborales por el miedo de los trabajadores a perder el empleo¹¹.

¹⁰ Estos valores corresponden a la base de datos total que teníamos inicialmente de la EAT una vez depurada para eliminar los posibles errores de registro (como en el caso de la edad) y aquellos datos que no nos interesan (como los accidentes laborales mortales).

¹¹ Tanto las declaraciones de los empresarios como las de los afiliados a los sindicatos proceden de una entrevista realizada por RTVE incluida en la noticia sobre siniestralidad laboral "Los accidentes laborales descienden por la crisis pero la inseguridad en el trabajo se mantiene" del día 25/05/2013.

Gráfico 2.1: Asalariados con contratos indefinidos y temporales en España (2004-2013).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos procedentes de la EPA del INE.

De acuerdo a Guadalupe (2003), existe una mayor probabilidad de que los contratados temporales sufran un accidente laboral debido a un efecto puramente contractual. Esto se explica por el menor capital humano acumulado y por los mayores esfuerzos que los trabajadores temporales realizan en comparación con los contratados indefinidos para conseguir la renovación de su contrato. Es decir, el tipo de contrato, temporal o indefinido, puede influir en la presencia de un accidente laboral. Concretamente, el mayor número de accidentes laborales que han dado lugar a una baja por IT en el 2004 respecto al 2013 podrían venir determinados en parte por una cifra más alta de trabajadores temporales (19.358 contratados temporales en 2004 frente a 13.022 en 2013). Así mismo, en el 2013 el descenso de los accidentes de trabajo podría explicarse por un aumento de los contratados indefinidos del 2004 al 2013 (40.162 y 43.255, respectivamente).

Aunque el número de accidentes de trabajo se ha reducido del 2004 al 2013, la duración media de la baja laboral, expresada en días, ha aumentado progresivamente en dicho periodo. Según algunas explicaciones (Martín-Román, 2006), esto se debe a que con la crisis económica en España los trabajadores no declaran muchos de los accidentes leves o de menor gravedad, los cuales suponen una menor duración de la baja laboral, porque tienen miedo a perder su trabajo en esta situación precaria de la economía.

Por otra parte, el mayor peso de las lesiones de difícil diagnóstico sobre el total de accidentes laborales en el 2013 respecto a los años anteriores que analizamos, puede llevar a pensar que el comportamiento oportunista de los trabajadores redundará en un aumento de la duración de la baja laboral debido a que la recuperación de este tipo de lesiones depende en gran medida de las sensaciones que experimente el trabajador accidentado.

Además, según Corrales, Martín-Román y Moral (2007), un accidente similar produce una mayor duración de la baja laboral si el trabajador accidentado es una mujer, sobre todo en los grupos de edad asociados con las cargas familiares y en aquellas ocupaciones que requieren una menor cualificación. Sin embargo, en el caso de mujeres cualificadas o que desempeñan cargos relevantes, la situación se invierte y son los varones los más proclives a presentar situaciones de mayor riesgo moral relativo.

Basándonos en los resultados de este estudio, podemos decir que el incremento en la duración de la baja laboral experimentado desde el 2004 al 2013 puede venir explicado también por un aumento del porcentaje de las mujeres que declaran accidentes de trabajo sobre el total de trabajadores que sufren un accidente laboral en este periodo, ya que en 2004 representaban un 22% sobre el total y en 2013 han pasado a representar un 34%.

Otro factor que puede explicar la mayor duración de la baja laboral en el 2013 es el aumento de la edad media de los trabajadores que declaran accidentes laborales, ya que la recuperación de la lesión se ve perjudicada cuanto mayor es dicha variable. Por tanto, podemos decir que hay una relación directa entre esta variable fisiológica (edad del trabajador accidentado) y la duración de la baja laboral.

El aumento del peso de los contratados indefinidos accidentados en nuestro periodo de análisis en relación a los contratados temporales accidentados podría ser otra razón del aumento de la duración de la baja (expresada en días) entre el 2004 y el 2013 debido a que los que tienen un contrato indefinido no sienten el miedo a perder el empleo si alargan su baja laboral. Esta mayor seguridad en el mantenimiento de su puesto de trabajo puede llevar a un comportamiento oportunista y discrecional por parte del trabajador con contrato indefinido para incrementar la duración de la baja laboral sin que fuera necesario por prescripción médica.

El estudio de los efectos de la indemnización por accidente laboral sobre la duración de las bajas, destacando los problemas de riesgo moral asociados, se ha llevado a cabo por diversos autores. En varias investigaciones (Worrall y Butler, 1985; Curington, 1986; Johnson y Ondrich, 1990; Krueger, 1990) se encuentra, generalmente, una relación positiva entre la duración de las bajas y la cuantía de la indemnización. Según observamos en los estadísticos descriptivos obtenidos para la muestra aleatoria, la media de la indemnización diaria por IT para los accidentados laborales ha aumentado entre los años 2004 y 2013, al igual que la duración de las bajas. Por tanto, el incremento de la indemnización diaria podría ser otro motivo que explica el aumento en la duración de la baja laboral.

2.3 Metodología

En primer lugar es importante definir la variable dependiente de nuestros modelos. Como lo que nos interesa es comprobar qué factores, tanto fisiológicos como económicos, influyen en la duración de las bajas por accidente laboral para ver si existe un comportamiento oportunista por parte del trabajador, utilizaremos como variable a explicar el logaritmo de las jornadas no trabajadas por accidente laboral¹².

En una primera estimación obtendremos la diferencia en la duración de la baja laboral de los años 2007, 2010 y 2013 en comparación con el año que tomamos como referencia (2004) sin tener en cuenta ninguna variable más de nuestra base de datos. Entonces, el modelo a estimar por mínimos cuadrados ordinarios (MCO) en el programa econométrico “Eviews” sería el siguiente:

¹² Expresamos nuestra variable endógena en forma de logaritmo porque queremos ver su variación porcentual cuando las variables explicativas que introducimos en los modelos experimentan un incremento unitario.

$$\text{Log} (\text{Duracbaja}) = \beta_0 + \beta_1 \text{ano2007} + \beta_2 \text{ano2010} + \beta_3 \text{ano2013} + \varepsilon_i$$

(Modelo 1)

A continuación intentaremos explicar la duración de las bajas en el trabajo a través de las variables que tienen un componente fisiológico, obteniendo también en este caso la diferencia en la duración de la baja laboral en los distintos años una vez que controlamos por este tipo de variables. Por tanto, la ecuación que representa esta segunda regresión estimada también por MCO en el programa econométrico “Eviews” sería:

$$\begin{aligned} \text{Log} (\text{Duracbaja}) &= \beta_0 + \beta_1 \text{hospita} + \beta_2 \text{tipoest} + \beta_3 \text{mujer} + \beta_4 \text{edad} + \beta_5 \text{ano2007} \\ &+ \beta_6 \text{ano2010} + \beta_7 \text{ano2013} + \sum_{j=2}^{47} \alpha_j \text{dlesión}_j + \sum_{j=2}^{41} \gamma_j \text{pclesión}_j \\ &+ \sum_{j=2}^3 \delta_j \text{grlesión}_j + \varepsilon_i \end{aligned}$$

(Modelo 2)

Posteriormente incluiremos otro tipo de variables económicas (indemnización y la ficticia o dummy ctemporal, que toma el valor 1 si el trabajador tiene un contrato temporal y valor 0 si tiene un contrato indefinido) en nuestro modelo 2 que pueden explicar también la variabilidad del logaritmo de la duración de la baja en el trabajo. El tercer modelo que vamos a estimar también por MCO en “Eviews” aparece reflejado a continuación:

$$\begin{aligned} \text{Log} (\text{Duracbaja}) &= \beta_0 + \beta_1 \text{hospita} + \beta_2 \text{tipoest} + \beta_3 \text{mujer} + \beta_4 \text{edad} + \beta_5 \text{ano2007} \\ &+ \beta_6 \text{ano2010} + \beta_7 \text{ano2013} + \sum_{j=2}^{47} \alpha_j \text{dlesión}_j + \sum_{j=2}^{41} \gamma_j \text{pclesión}_j \\ &+ \sum_{j=2}^3 \delta_j \text{grlesión}_j + \beta_8 \text{indemnización} + \beta_9 \text{ctemporal} + \varepsilon_i \end{aligned}$$

(Modelo 3)

Finalmente, haremos una última regresión donde comprobaremos que la duración de la baja laboral por IT por accidente de trabajo en los distintos años de análisis depende en gran medida del tipo de contrato (temporal o indefinido) y de la situación en la que se encuentre la economía en cada uno de los años. Para ver este efecto conjunto de ambas variables, incluimos en el modelo 3 la variable ficticia ctemporal de forma multiplicativa con las variables correspondientes a los distintos años, excluyendo el año 2004, el cual tomamos como referencia como hemos dicho con anterioridad. Por tanto, el cuarto y último modelo que estimaremos por MCO en “Eviews” sería:

Log (Durachaja)

$$\begin{aligned}
 &= \beta_0 + \beta_1 \text{hospita} + \beta_2 \text{tipoest} + \beta_3 \text{mujer} + \beta_4 \text{edad} + \beta_5 \text{ano2007} \\
 &+ \beta_6 \text{ano2010} + \beta_7 \text{ano2013} + \sum_{j=2}^{47} \alpha_j \text{dlesión}_j + \sum_{j=2}^{41} \gamma_j \text{pclesión}_j \\
 &+ \sum_{j=2}^3 \delta_j \text{grlesión}_j + \beta_8 \text{indemnización} + \beta_9 \text{ctemporal} \\
 &+ \beta_{10} \text{ano2007ctemporal} + \beta_{11} \text{ano2010ctemporal} \\
 &+ \beta_{12} \text{ano2013ctemporal} + \varepsilon_i
 \end{aligned}$$

(Modelo 4)



Universidad de Valladolid

CAPÍTULO 3

Resultados obtenidos

3.1 Estimaciones y resultados obtenidos

En las tablas siguientes aparecen recogidos tanto los coeficientes estimados por MCO en el programa “Eviews” como el p-valor¹³ de las variables¹⁴ que queremos analizar de los cuatro modelos presentados en el capítulo anterior. Dichas estimaciones se han realizado, como hemos dicho anteriormente, a partir de la muestra aleatoria compuesta por 266.672 accidentados laborales de los años 2004, 2007, 2010 y 2013.

Debido a que nuestra variable dependiente está en términos logarítmicos, es importante hacer la correspondiente transformación logarítmica para obtener las diferencias en la duración de la baja laboral respecto al grupo de referencia (en porcentaje) de la siguiente manera:

$$\text{Diferencia porcentual en la duración de la baja} = (e^{\text{coeficiente estimado}} - 1) * 100$$

Tabla 3.1: Estimaciones del modelo 1.

Variable dependiente: LOG(DURACBAJA)		
VARIABLES explicativas de interés	Coeficientes estimados	P-valor
ANO2007	0.059307	0.0000
ANO2010	0.165190	0.0000
ANO2013	0.247107	0.0000
R^2	0.74%	
$\overline{R^2}$	0.74%	
P-valor F	0.0000	

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en Eviews.

Como se puede observar en la tabla 3.1, en el primer modelo incluimos únicamente las variables dummies de los años 2007, 2010 y 2013, dejando como referencia el año 2004. Si atendemos a los coeficientes estimados de cada año podemos decir que la duración de la baja laboral por accidente de trabajo ha ido aumentando progresivamente desde el 2004 al 2013. Es decir, si hacemos la correspondiente transformación logarítmica, en el año 2007 la baja laboral por accidente de trabajo era un 6,11% más larga que en el 2004, en el 2010 un 17,96% y en el 2013 un 28,03%.

Debido precisamente a que en este modelo no incluimos más variables explicativas que las ficticias que corresponden a los años 2007, 2010 y 2013, el aumento de la duración de la baja laboral en el periodo de análisis puede venir determinado por las características personales del trabajador accidentado como el sexo o la edad¹⁵ ya que, como hemos hecho referencia en el capítulo 2 en el epígrafe de estadísticos descriptivos, ha habido un aumento del porcentaje de mujeres que han tenido accidentes de trabajo del año 2004 al 2013, las cuales suelen tener bajas más largas y un incremento de la edad media de los trabajadores accidentados en este periodo, factor que también desemboca en una mayor duración de la baja en el trabajo por un elemento meramente

¹³ El p-valor nos determina si cada una de las variables del modelo es o no significativa estadísticamente. Para que las variables sean significativas, el p-valor tiene que ser menor que 0,05.

¹⁴ Se puede encontrar la descripción de cada una de las variables incluidas en los modelos definidos en el Anexo II.

¹⁵ En nuestro modelo consideramos el sexo y la edad como variables únicamente fisiológicas, aunque sabemos que podrían tener otro tipo de connotaciones como, por ejemplo, sociológicas o económicas.

RESULTADOS OBTENIDOS

fisiológico. Además, ese aumento progresivo de la duración de la baja laboral también podría explicarse por el tipo de lesión sufrida en el accidente laboral, ya que en el 2013 aumentó el peso de las lesiones de difícil diagnóstico sobre el total de accidentes de trabajo de ese año respecto a los años anteriores, cuya recuperación se basa en las sensaciones del propio trabajador accidentado.

Por tanto, para evitar esta influencia de factores que tienen un carácter fisiológico en la variabilidad de la duración de la baja laboral en los distintos años de análisis, incluimos en el modelo inicial este tipo de variables con el objetivo de comparar la duración de la baja laboral en los años 2007, 2010 y 2013 con la correspondiente al 2004 de trabajadores accidentados iguales estadísticamente, es decir, con el mismo sexo, edad, tipo de asistencia, tipo y grado de la lesión sufrida en el accidente de trabajo y estimamos el nuevo modelo obteniendo los resultados que aparecen recogidos en la tabla 3.2.

Tabla 3.2: Estimaciones del modelo 2.

Variable dependiente: LOG(DURACBAJA)		
VARIABLES explicativas de interés	Coefficientes estimados	P-valor
MUJER	0.075352	0.0000
EDAD	0.011998	0.0000
DLESION=31	0.043576	0.0220
ANO2007	0.050476	0.0000
ANO2010	0.089938	0.0000
ANO2013	0.122231	0.0000
R^2	21.75%	
$\overline{R^2}$	21.72%	
P-valor F	0.0000	

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en Eviews.

Observando los resultados obtenidos al estimar el modelo 2¹⁶, podemos decir en primer lugar que los motivos iniciales que hemos dado para explicar el incremento de la duración de la baja laboral en el periodo de análisis se cumplen. Es decir, que el trabajador accidentado sea una mujer implica un aumento de la duración de la baja laboral en el 2004 frente al hombre de un 7,83%, si nos fijamos en el coeficiente estimado que acompaña a la variable dummy mujer y hacemos la transformación necesaria. La edad del trabajador también repercute en la duración de la baja en el trabajo, incrementándola un 1,21% en 2004 y, además, si observamos el coeficiente estimado de la variable dlesion=31 correspondiente a lesiones de difícil diagnóstico (dislocaciones y subluxaciones) y hacemos la transformación logarítmica, se puede afirmar también que el hecho de sufrir este tipo de lesiones en un accidente de trabajo puede incrementar la duración de la baja laboral en un 4,45% en el año 2004.

Si atendemos a los coeficientes que acompañan a las tres variables dummies de los años que aparecen reflejados también en la tabla anterior y con ellos obtenemos las diferencias respecto al año de referencia en porcentaje, podemos decir que en el año 2007 la duración de la baja laboral por accidente de trabajo era un 5,18% mayor que en el 2004, en el 2010 un 9,41% y en el 2013 un 13%. Por tanto, trabajadores accidentados

¹⁶ En el Anexo II se pueden encontrar los coeficientes estimados de todas las variables de este modelo, puesto que en la tabla 3.2 sólo aparecen recogidos algunos que nos han resultado de interés para analizar.

con iguales características personales (sexo y edad) y similar lesión sufrida y asistencia proporcionada como consecuencia del incidente, han ido incrementando la duración de sus bajas laborales desde el 2004 hasta el 2013. Esto significa que es necesario encontrar otras explicaciones del aumento de la duración de la baja laboral por accidente de trabajo, para lo cual incorporamos en el modelo 2 otro tipo de variables que denominaremos económicas y que pueden explicar también parte de la variabilidad de la duración de la baja en el trabajo. Las variables económicas que vamos a incluir son la indemnización y la dummy temporal, que toma el valor 1 si el trabajador accidentado tiene un contrato temporal y valor 0 si tiene un contrato indefinido, y la estimación de sus coeficientes, junto con la de los años, aparece reflejada en la tabla 3.3.

Tabla 3.3: Estimaciones del modelo 3.

Variable dependiente: LOG(DURACBAJA)		
VARIABLES explicativas de interés	Coeficientes estimados	P-valor
ANO2007	0.050302	0.0000
ANO2010	0.088192	0.0000
ANO2013	0.119787	0.0000
INDEMNIZACION	-0.000272	0.0198
CTEMPORAL	-0.018747	0.0000
R^2		21.76%
$\overline{R^2}$		21.73%
P-valor F		0.0000

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en Eviews.

En este tercer modelo en el que únicamente añadimos dos variables explicativas, indemnización y temporal, también estamos comparando trabajadores accidentados que presentan las mismas características personales y el mismo tipo, grado y trato de la lesión sufrida.

Basándonos en el coeficiente obtenido de la estimación del modelo 3 para la variable explicativa contrato temporal (temporal) y teniendo en cuenta la correspondiente transformación logarítmica, podemos afirmar que los trabajadores accidentados con este tipo de contratos tenían en 2004 una duración de la baja laboral un 1,86% menor que aquellos que tenían un contrato indefinido. La explicación que podría estar detrás de este resultado en el año 2004, en el que la economía está creciendo, sería que los trabajadores que tienen un contrato temporal presentan unas expectativas de que con el paso del tiempo pasen a ser indefinidos, asegurando así su puesto de trabajo y, por ello, tienen que reducir la duración de sus bajas laborales respecto a los trabajadores indefinidos con el objetivo de dar una buena impresión a la empresa donde están contratados.

Sin embargo, la variable explicativa indemnización, aunque en el capítulo 2 a través de los estadísticos descriptivos habíamos considerado su evolución creciente como otro motivo de aumento de la duración de la baja laboral por accidente de trabajo, observamos con la transformación logarítmica de su coeficiente estimado en el modelo 3 que el aumento de un euro de dicha variable reduce la duración de la baja un 0,03%, lo que se considera prácticamente insignificante. Es por ello que podemos decir que en nuestro modelo dicha variable no tiene una influencia significativa en la duración de la baja laboral.

RESULTADOS OBTENIDOS

En cuanto a la interpretación de los coeficientes estimados que acompañan a las variables dummies de los años 2007, 2010 y 2013, se puede decir que trabajadores accidentados indefinidos con las mismas características personales, el mismo tipo, grado y trato de la lesión sufrida y similar indemnización han aumentado la baja laboral por accidente de trabajo un 5,16% en 2007, un 9,22% en 2010 y un 12,73% en 2013 respecto al año 2004.

Si nos centramos en el efecto que tiene el tipo de contrato a la hora de provocar un cambio en la duración de la baja laboral por accidente de trabajo en los distintos años de análisis según la situación en la que se encuentre la economía llegaríamos a las estimaciones del modelo 4, reflejadas en la tabla 3.4, donde hemos incluido como variables explicativas las interacciones de forma multiplicativa de las dummies representativas de los años 2007, 2010 y 2013 con la dummy que expresa aquellos trabajadores accidentados con un contrato temporal.

Tabla 3.4: Estimaciones del modelo 4.

Variable dependiente: LOG(DURACBAJA)		
VARIABLES explicativas de interés	Coefficientes estimados	P-valor
ANO2007	0.042577	0.0000
ANO2010	0.068223	0.0000
ANO2013	0.085754	0.0000
INDEMNIZACION	-0.000265	0.0234
CTEMPORAL	-0.045146	0.0000
ANO2007*CTEMPORAL	0.013367	0.1447
ANO2010*CTEMPORAL	0.043487	0.0000
ANO2013*CTEMPORAL	0.090250	0.0000
R^2	21.78%	
$\overline{R^2}$	21.75%	
P-valor F	0.0000	

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en Eviews.

Nota: La estimación de los coeficientes correspondientes a las variables fisiológicas anteriores no aparece tampoco reflejada en la tabla. Sin embargo, sí que lo vamos a tener en cuenta a la hora de hacer la interpretación posterior de los resultados.

Tabla 3.5: Comparativa de la duración de la baja laboral entre los contratados temporales e indefinidos accidentados en los distintos años de análisis.

	Indefinidos	Temporales
2004	C	C - 4,41%
2007	$C + 4,35\% = D$	$D - 4,41\% + 1,35\% = D - 3,06\%$
2010	$C + 7,06\% = F$	$F - 4,41\% + 4,44\% = F + 0,03\%$
2013	$C + 8,95\% = G$	$G - 4,41\% + 9,44\% = G + 5,03\%$

Fuente: Elaboración propia a partir de los coeficientes obtenidos en Eviews del modelo 4.

Nota: **C** representa la duración de la baja laboral por accidente de trabajo para el grupo de referencia (contratados indefinidos accidentados en el año 2004).

Para facilitar la comparación entre los contratados indefinidos y los temporales en los diferentes años de análisis (2004, 2007, 2010 y 2013) hemos utilizado los coeficientes estimados del modelo 4 para las variables ANO2007, ANO2010, ANO2013, CTEMPORAL, ANO2007*CTEMPORAL, ANO2010*CTEMPORAL y ANO2013*CTEMPORAL y, haciendo la transformación logarítmica, hemos obtenido los valores que aparecen reflejados en la tabla 3.5, los cuales nos van a permitir hacer una interpretación más clara de los resultados conseguidos a través de la estimación de este último modelo.

Basándonos en los datos de la tabla 3.5, en el año 2004 observamos que los contratados temporales que sufrieron un accidente de trabajo tenían una duración de la baja laboral en torno a un 4,41% menor que los contratados indefinidos de ese año. En el 2007, los trabajadores accidentados con un contrato temporal siguen teniendo duraciones de la baja laboral inferiores (entre un 4,41% y un 3,06%) que los contratados indefinidos de ese año¹⁷. Como hemos dicho con anterioridad, la explicación de este resultado podría ser que los contratados temporales tienen unas expectativas de asegurar su puesto de trabajo en esta situación ascendente de la economía característica de los años previos a la crisis, para lo cual tienen que dar una buena imagen a la empresa, estando de baja el tiempo justo para la recuperación de la lesión sufrida y sin alargar esta circunstancia sin un motivo objetivo de peso.

Sin embargo, a raíz de la crisis económica, el comportamiento de los contratados temporales se ve modificado, ya que si nos fijamos en los resultados que obtenemos para este tipo de trabajadores en un año en el que nos encontramos en plena crisis, el 2010, observamos que un empleado que ha sufrido un accidente de trabajo y que tenía un contrato temporal en este año presenta una duración de la baja laboral un 0,03% mayor que uno en la misma situación pero con un contrato indefinido. Entonces, debido a que las expectativas de este tipo de trabajadores para conseguir un contrato indefinido se ven perjudicadas por la situación inestable de la economía, los trabajadores accidentados temporales e indefinidos prácticamente no presentan diferencias en la duración de la baja laboral en este año. Por tanto, el tipo de contrato en el año 2010 no influiría en el comportamiento oportunista de los trabajadores a la hora de alargar la duración de sus bajas laborales.

La situación presente en los años previos a la crisis se invierte en el 2013, donde los trabajadores accidentados con contrato temporal pasan a tener duraciones de la baja laboral un 5,03% mayores que aquellos que tienen un contrato indefinido. Esto nos podría llevar a pensar que los contratados temporales, en este año en el que el desempleo presenta la tasa más alta de todos los años analizados (26,10%), pueden tener un comportamiento discrecional, alargando la duración de su baja laboral por accidente de trabajo y beneficiándose de la prestación económica por este tipo de contingencias profesionales. De esta forma, en muchas ocasiones este tipo de trabajadores podrían llegar a sustituir el seguro por desempleo por el seguro por accidente de trabajo.

El primer y principal motivo que nos llevaría a pensar esto es que la prestación por IT por contingencias profesionales es más generosa que la prestación por desempleo contributiva ya que, en el primer caso, el trabajador accidentado recibe el 75% de la BR

¹⁷ La variabilidad entre estos dos porcentajes se debe a que la variable formada por la interacción del año 2007 y del contrato temporal no es significativa individualmente, lo que llevaría a que no aumentara la duración de la baja laboral en 1,35% como aparece recogido en la tabla 3.5, manteniéndose así la diferencia entre estos dos tipos de trabajadores en 4,41%.

desde el día siguiente al de la baja en el trabajo y, en el segundo caso, percibe el 70% de la BR los primeros 180 días, reduciéndose este porcentaje al 50% a partir del 181.

El segundo motivo sería que, para la percepción de la prestación por IT por contingencias profesionales, no se exige un periodo previo de cotización y, en cambio, para recibir la prestación por desempleo, un requisito necesario es que el trabajador haya cotizado al menos 360 días dentro de los 6 años anteriores a la situación legal de desempleo, lo que significa que en ocasiones el trabajador podría incumplir este requisito imprescindible, no teniendo así derecho a la prestación. Por ello los trabajadores a los que se les finaliza su contrato temporal alargarían también en esta situación la baja laboral por accidente de trabajo recibiendo la prestación correspondiente con el objetivo de paliar de este modo la falta de ingresos que tendrían en el caso de que estuvieran desempleados y no cumplieran ese requisito necesario para recibir la prestación por desempleo contributiva.

El tercer motivo posible que llevaría a los trabajadores temporales a sustituir estos dos seguros se basa en la duración del derecho a la percepción de ambas prestaciones económicas. Es decir, en el caso de la prestación por IT la duración del derecho es de 365 días prorrogables por otros 180 días. Sin embargo, en el caso de la prestación por desempleo contributiva, la duración depende de las cotizaciones realizadas en los últimos 6 años, lo que significa que para llegar a la duración anterior de la prestación por IT es necesario haber cotizado entre 1.800 y 1.979 días, como podemos comprobar en la tabla 1.2. Por tanto, son muchas las ocasiones en las que los trabajadores temporales tienen periodos cortos de percepción de la prestación por desempleo debido a esta relación entre el tiempo de cotización y el tiempo de recepción de la prestación, lo que les lleva a alargar sus bajas laborales por accidente de trabajo recibiendo así la prestación por esta contingencia durante un periodo de tiempo mayor que el necesario para la simple recuperación del accidente laboral.

El cuarto y último motivo, relacionado con el anterior, sería que en caso de que el trabajador esté en una situación de IT por contingencias profesionales y durante la misma se le extinga el contrato, no se le descontará del periodo de percepción de la prestación por desempleo contributiva el tiempo que permanezca en esta situación, lo que se considera otro incentivo para alargar la duración de la baja laboral por parte de los trabajadores temporales a los que se les ha acabado su contrato, percibiendo así la cuantía por accidente de trabajo y no gastando días de recepción de la prestación por desempleo.

Para terminar con la interpretación de los resultados obtenidos para este último modelo estimado, elaboramos la tabla 3.6 que refleja la evolución de la duración de la baja laboral por accidente de trabajo de los dos tipos de trabajadores que hemos distinguido en función del contrato que tenían en el momento del incidente (temporales e indefinidos).

Tabla 3.6: Evolución de la duración de la baja laboral de los contratados temporales e indefinidos accidentados.

	Indefinidos	Temporales
2004	C	$C - 4,41\% = D$
2007	$C + 4,35\%$	$D + 4,35\% + 1,35\% = D + 5,70\%$
2010	$C + 7,06\%$	$D + 7,06\% + 4,44\% = D + 11,50\%$
2013	$C + 8,95\%$	$D + 8,95\% + 9,44\% = D + 18,39\%$

Fuente: Elaboración propia a partir de los coeficientes obtenidos en Eviews del modelo 4.

Notas:

A) C representa la duración de la baja laboral por accidente de trabajo para el grupo de referencia (contratados indefinidos accidentados en el año 2004).

B) Como hemos dicho antes, la variable formada por la interacción multiplicativa del año 2007 y del contrato temporal no es significativa individualmente, lo que llevaría a que el valor de 1,35% de los contratados temporales de ese año sea despreciable, es decir, valga cero.

Observamos que en el caso de los trabajadores indefinidos, el aumento de la duración de la baja laboral a lo largo de los años es decreciente, lo que significa que cuando la economía se encuentra en una situación inestable, las bajas por accidente de trabajo se incrementan pero cada vez en una menor proporción, es decir, entre el 2004 y el 2007 el incremento es de un 4,35%, valor que pasa a ser de un 2,71% entre el 2007 y el 2010 y de un 1,89% entre los años 2010 y 2013. Sin embargo, el aumento de la duración de la baja laboral por accidente de trabajo de los contratados temporales es lineal, puesto que en todos los periodos es de aproximadamente un 6% respecto al anterior.

Finalmente, es destacable que en los cuatro modelos estimados existe significación conjunta y significación individual de todas las variables recogidas en las tablas anteriores, excepto la variable formada por la interacción del año 2007 y el contrato temporal, que presenta un p-valor superior al 5% y, por tanto, no sería significativa individualmente.

Además, si nos fijamos en el $\overline{R^2}$ (coeficiente de determinación ajustado) de los modelos observamos que ha ido aumentando, lo que significa que cada vez explicamos más de la variabilidad de la duración de la baja laboral, llegando a explicar en el último modelo un 21,75%. Para comparar la bondad del ajuste de los cuatro modelos es necesario atender al $\overline{R^2}$, puesto que el R^2 (coeficiente de determinación) viene afectado por el número de variables que introducimos en el modelo, de tal modo que a medida que se incluyen más variables explicativas este coeficiente siempre aumenta, aunque las variables introducidas no tengan ninguna influencia en el comportamiento de la variable dependiente. Sin embargo, el coeficiente de determinación ajustado sólo aumenta si la variable incorporada es importante para explicar el comportamiento de la variable dependiente. Entonces, atendiendo a esto, el mejor modelo sería el modelo 4.

CONCLUSIONES

El ciclo económico influye de manera determinante en las decisiones que toman los trabajadores en relación a sus bajas laborales por accidente de trabajo. Es decir, el hecho de que la economía se encuentre en una fase expansiva o en una recesiva lleva a que los trabajadores se comporten de una manera u otra a la hora de informar sobre un accidente de trabajo o de alargar la baja laboral por este incidente. En base a esto, los accidentes laborales han disminuido desde el 2004 hasta el 2013, pero la duración de las bajas laborales por accidente de trabajo se ha incrementado en este periodo en España.

En este trabajo nos hemos centrado en el aumento en la duración de las bajas laborales por accidente de trabajo en el periodo que va desde el 2004 hasta el 2013, analizando los motivos que podrían estar determinando este hecho, entre los cuales están las características personales de los trabajadores como el sexo y la edad, el tipo de lesión sufrida o el tipo de contrato que tenían en el momento del incidente.

Basándonos en el análisis tanto descriptivo como econométrico realizado, podemos afirmar que el hecho de ser mujer, presentar una edad superior o sufrir lesiones de difícil diagnóstico en el accidente de trabajo incrementa la duración de la baja laboral.

El tipo de contrato del trabajador también tiene una clara influencia en este incremento. Comprobamos que si el trabajador accidentado es temporal, tiene una duración de la baja laboral menor que aquel que es indefinido en los años previos a la crisis en los que la economía está creciendo, puesto que presenta unas expectativas de que con el paso del tiempo pase a ser indefinido, asegurando así su puesto de trabajo y, por ello, tiene que reducir la duración de sus bajas laborales respecto a los trabajadores indefinidos con el objetivo de dar una buena impresión a la empresa donde está contratado.

Sin embargo, con la crisis económica, el comportamiento de los contratados temporales se ve modificado, ya que presentan duraciones de las bajas laborales mayores que los indefinidos y se benefician así de la prestación económica por accidente de trabajo en una situación inestable de la economía en la que pueden ser despedidos en cualquier momento. De este modo, en muchas ocasiones, los trabajadores temporales acaban sustituyendo el seguro por desempleo por el seguro por accidente de trabajo debido a que este último presenta ciertas ventajas respecto al primero como una mayor generosidad de la prestación económica.

En cuanto al análisis de la evolución de las bajas laborales del 2004 al 2013 de los trabajadores temporales e indefinidos, hemos comprobado que el aumento de la duración de dichas bajas para los contratados indefinidos es decreciente debido a la crisis económica producida a partir del año 2007, que provoca que el incremento sea cada vez menor. Sin embargo, el aumento de la duración de la baja laboral por accidente de trabajo de los contratados temporales es lineal, lo que significa que es similar en todos los periodos analizados.

Por tanto existen diferentes comportamientos que pueden estar revelando situaciones de riesgo moral. Es decir, un accidente similar provoca una duración mayor si el trabajador accidentado tiene un contrato indefinido frente a si es temporal cuando la economía está en su fase expansiva, situación que se invierte cuando la economía está en una recesión, siendo los contratados temporales en este caso más proclives a presentar situaciones de riesgo moral, prolongando sus bajas laborales sin un motivo justificado y sustituyendo el seguro por desempleo por el seguro por accidente de trabajo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adecco (2016). *V Informe Adecco sobre Absentismo*. <http://www.adecco.es/data/NotasPrensa/pdf/777.pdf>
- Akerlof, G. A. (1970). "The market for "lemons": Quality uncertainty and the market mechanism". *The Quarterly Journal of Economics*, 488-500.
- Alba Ramírez, A. (2009). *La incapacidad temporal para el trabajo: Análisis económico de su incidencia y duración*. Informe para el Fomento de la Investigación de la Protección Social (FIPROS) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Campos, C. (2013). *Los accidentes laborales descienden por la crisis pero la inseguridad en el trabajo se mantiene*, artículo de prensa publicado en RTVE en noticias de economía el 25/05/2013 y disponible en la siguiente dirección: <http://www.rtve.es/noticias/20130525/siniestralidad-laboral/661001.shtml>
- Corrales, H., Martín-Román, A. y Moral, A. (2007). "Un estudio de la duración de las bajas laborales ¿se justifica la diferencia de duración entre hombres y mujeres?". XXXII Simposio de Análisis Económico, Granada.
- Corrales, H., Martín-Román, A. y Moral, A. (2008). "La duración de las bajas por accidente laboral en España: ¿Se justifican las diferencias entre comunidades autónomas?". *Revista de Economía Laboral*, 5(1), 73-98.
- Curington, W.P. (1986). "Safety regulation and workplace injuries". *Southern Economic Journal*, 53, 51-72.
- Fortin, B. y Lanoie, P. (2001). "Incentive effects of workers' compensation insurance: a survey". *Handbook of Insurance*, Springer, 421-458.
- Guadalupe, M. (2003). "The hidden costs of fixed term contracts: the impact on work accidents". *Labour Economics*, 10, 339-357.
- Johnson, W.G. y Ondrich, J. (1990). "The duration of post-injury absences from work". *Review of Economics and Statistics*, 72, 578-586.
- Krueger, A.B. (1990). "Workers' compensation insurance and the duration of workplace injuries". *NBER Working Paper Series*, 3253.
- López-Tarruella Martínez, F. (2007). *La protección social plasmada en las cláusulas de los vigentes convenios colectivos (estatutarios y extraestatutarios) de empresa y supraempresariales (provinciales, autonómicos o estatales)*. Informe para el Fomento de la Investigación de la Protección Social (FIPROS) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Malo, M.A., Cueto, B., García Serrano, C. y Pérez Infante, J.I. (2012). *La medición del absentismo: Estimaciones desde la perspectiva de las empresas y de las vidas laborales*. Informe final – premios FIPROS 2011.
- Martín-Román, A. y Moral, A. (2005). "Los efectos conjuntos de la temporalidad y la indemnización en la duración de las bajas causadas por accidentes laborales". *Revista universitaria de Ciencias del Trabajo*, 6, 127-146.

BIBLIOGRAFÍA

Martín Román, A. (2006). “Siniestralidad laboral y ciclo económico: ¿Una relación meramente estadística o un fenómeno real?”. *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, 61, 157-174.

Moral, A. y Martín-Román, A. (2010). “Riesgo moral y seguro por accidente de trabajo: el caso español”. *Gestión práctica de riesgos laborales: Integración y desarrollo de la gestión de la prevención*, 68, 12-17.

Munera, I. (2016). *El absentismo laboral aumenta un 15% en 2016*, artículo de prensa publicado en el mundo el 12/12/2016 y disponible en la siguiente dirección: <http://www.elmundo.es/economia/2016/12/12/584d831c46163fdd478b45ac.html>

Mutua intercomarcal. Portal de gestión del absentismo. <http://www.mutua-intercomarcal.com/pabsentismo/nosotros/2/Mutua-Intercomarcal> (Consulta: Abril 2017).

Nicholson, W. (2008). *Microeconomic Theory: Basic Principles and Extensions* (9th ed.). Thomson.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Rothschild, M., y Stiglitz, J. (1976). “Equilibrium in competitive insurance markets: An essay on the economics of imperfect information”. *The Quarterly Journal of Economics*, 629-649.

UGT (2015). *Guía incapacidad temporal*.

Worrall, J.D. y Butler R.J. (1985). “Benefits and claim duration”, en J.D Worrall y D. Appell (eds), *Workers' Compensation Benefits: Adequacy, Equity and Efficiency*, Ithaca, N.Y. ILR Press, 57-70.

ANEXO I: Tabla resumen de la incapacidad temporal

Origen de la IT	Enfermedad común	Accidente no laboral	Enfermedad profesional	Accidente laboral
Requisitos para el derecho al subsidio	-Estar afiliados y en alta.		-Los trabajadores se consideran afiliados y en alta de pleno derecho, aunque el empresario haya incumplido sus obligaciones.	
	-Recibir asistencia sanitaria de la Seguridad Social.			
	-Estar impedidos para el trabajo.			
	-Periodo mínimo de cotización de 180 días en los últimos 5 años	-No se exige periodo previo de cotización		
Cuantía de la prestación económica	60% BR desde el 4º día de la baja hasta el 20º inclusive, estando a cargo del empresario desde el 4º al 15º (ambos inclusive) y a cargo de la SS del 16º al 20º. 75% BR a partir del 21º día de baja a cargo de la SS.		75% BR a cargo de la SS desde el día siguiente al de la baja en el trabajo, estando a cargo del empresario el salario íntegro correspondiente al día de la baja.	
	Los anteriores porcentajes se podrán complementar hasta el 100% a través de convenio o acuerdo.			
Duración del derecho al subsidio	545 días=365 días + 180 días de prórroga expresa (para posterior alta o incapacidad permanente)			
	Desde 545 a 730 días se podrá prolongar la situación económica de IT, sin obligación de cotizar por parte del empresario, cuando existan expectativas de mejora o recuperación			
	*Periodos de observación por enfermedad profesional: 6 meses prorrogables por otros 6 cuando se estime necesario para el estudio y diagnóstico de la enfermedad			
Extinción del derecho al subsidio	-El transcurso del plazo máximo de 545 días naturales desde la baja médica.			
	-El alta médica por curación o mejora que permita al trabajador realizar su trabajo habitual.			
	-El alta del trabajador, con o sin declaración de incapacidad permanente.			
	-El reconocimiento de la pensión de jubilación.			
	-La ausencia injustificada del beneficiario a cualquiera de las convocatorias para los exámenes y reconocimientos establecidos por los médicos adscritos al INSS o a la mutua colaboradora con la			

	Seguridad Social.
	-El fallecimiento.
Pérdida o suspensión del derecho al subsidio	-Si el beneficiario actúa de forma fraudulenta para obtener o conservar la prestación.
	-Si el beneficiario trabaja por cuenta ajena o propia.
	-Si el beneficiario rechaza o abandona el tratamiento sin causa razonable.
	-Si el beneficiario no asiste a cualquiera de las convocatorias realizadas por los médicos adscritos al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social para examen y reconocimiento médico.
Desempleo e incapacidad temporal	1.El trabajador se encuentra en situación de IT y se extingue su contrato: -Cuando la IT se debe a <u>contingencias comunes</u> : Percibe la prestación por desempleo que le corresponda y se le descuenta del periodo de percepción de dicha prestación el tiempo que ha permanecido en IT a partir de la fecha de extinción del contrato. -Cuando la IT se debe a <u>contingencias profesionales</u> : Percibe la prestación por IT que le corresponda y no se le descuenta del periodo de percepción de la prestación por desempleo el tiempo que ha permanecido en IT a partir de la fecha de extinción del contrato.
	2.El trabajador está percibiendo la prestación por desempleo contributiva y a pasa a IT: -Cuando la IT constituye <u>recaída de un proceso anterior</u> iniciado durante la vigencia del contrato: Percibe la prestación por desempleo que le corresponda, incluso cuando continúa en esta situación y se le agota el periodo de duración establecido para percibirla. -Cuando la IT constituye un <u>nuevo proceso</u> (no hay recaída de un proceso anterior): Percibe la prestación por desempleo que le corresponda, pero si continúa en esta situación una vez agotado el periodo de duración establecido para percibirla, recibirá la prestación por IT en cuantía igual al 80% del IPREM mensual.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recogida de la LGSS (RD 8/2015)

ANEXO II

Tabla II.1: Descripción de las variables utilizadas en el análisis empírico.

VARIABLES	DESCRIPCIÓN
DURACBAJA	Variable que representa las jornadas no trabajadas por accidente de trabajo y, por tanto, va a ser nuestra variable a explicar en forma de logaritmo puesto que se puede equiparar con la duración de la baja por accidente laboral.
ANO	Incluye los años 2004, 2007, 2010 y 2013. Posteriormente se han creado las variables dummies de cada año (ANO2004, ANO2007, ANO2010 y ANO2013) que aparecen incluidas en todos los modelos.
SEXO	Sexo del trabajador accidentado: 1= varones, 2= mujeres. A partir de esta variable se ha creado la variable dummy MUJER, que toma el valor 0 en el caso de que el trabajador sea un hombre.
EDAD	Edad del trabajador en el momento del accidente. Hemos limitado esta variable a los 66 años para eliminar posibles errores de registro en la base de datos.
DLESION	Descripción de la lesión sufrida en el accidente. La correspondencia de los códigos de esta variable se puede encontrar en el diseño de registro de la EAT del MEYSS.
PCLESION	Parte del cuerpo lesionada en el accidente laboral. La correspondencia de los códigos de esta variable se puede encontrar en el diseño de registro de la EAT del MEYSS.
TIPOEST	Tipo de asistencia: 1= Hospitalaria, 2=Ambulatoria.
HOSPITA	Variable dummy que toma el valor 1 si el trabajador ha sido hospitalizado y 0 si no lo ha sido.

GRLESION	Variable que refleja el grado real de la lesión: 1= Leve; 2= Grave; 3= Muy grave; 4= Mortal (no nos interesan estos últimos, por lo que los eliminaremos de nuestra muestra para hacer el análisis empírico).
INDEN75	Variable que representa la cuantía diaria de la prestación por IT por accidente laboral, transformada a términos reales (llamándose INDEMNIZACIÓN) a través del índice de precios de consumo (IPC) de cada año para poder hacer comparaciones entre los distintos años analizados.
CTEMPORAL	Variable dummy creada a partir del tipo de contrato, que toma el valor 1 cuando se trata de un contrato temporal y valor 0 cuando hablamos de un contrato indefinido.

Fuente: Elaboración propia a partir del diseño de registro de los microdatos.

Tabla II.2. Estimaciones de todas las variables incluidas en el modelo 2.

Variable dependiente: LOG(DURACBAJA)		
VARIABLES explicativas	Coeficientes estimados	P-valor
HOSPITA	0.642791	0.0000
MUJER	0.075352	0.0000
EDAD	0.011998	0.0000
ANO2007	0.050476	0.0000
ANO2010	0.089938	0.0000
ANO2013	0.122231	0.0000
TIPOEST=2	-0.196543	0.0000
DLESION=10	-0.166100	0.0000
DLESION=11	-0.192900	0.0000
DLESION=12	-0.107798	0.0000
DLESION=19	-0.116986	0.0000
DLESION=20	0.974989	0.0000
DLESION=21	1.015537	0.0000
DLESION=22	0.981361	0.0000
DLESION=29	0.918125	0.0000
DLESION=30	-0.013976	0.4691
DLESION=31	0.043576	0.0220
DLESION=32	0.001108	0.9513
DLESION=39	-0.021889	0.2322
DLESION=40	0.970483	0.0000
DLESION=50	-0.080475	0.0037
DLESION=51	0.109630	0.0129

ANEXO II

DLESION=52	0.018460	0.3589
DLESION=59	-0.050898	0.0575
DLESION=60	-0.163120	0.0001
DLESION=61	-0.272434	0.0000
DLESION=62	-0.164631	0.0002
DLESION=63	0.044068	0.9464
DLESION=69	-0.214942	0.0000
DLESION=70	-0.211491	0.0045
DLESION=71	-0.799342	0.0000
DLESION=72	-0.178652	0.0571
DLESION=79	-0.303135	0.0002
DLESION=80	-0.096916	0.3341
DLESION=81	-0.707494	0.0000
DLESION=82	-0.133749	0.6486
DLESION=89	-0.469925	0.0002
DLESION=90	-0.166721	0.0538
DLESION=91	0.476242	0.0788
DLESION=92	0.114062	0.3983
DLESION=99	0.120799	0.2249
DLESION=100	0.096262	0.6982
DLESION=101	-0.768785	0.0005
DLESION=102	-0.432177	0.0011
DLESION=103	-0.491813	0.1336
DLESION=109	-0.158304	0.3599
DLESION=110	-0.015726	0.8285
DLESION=111	0.431299	0.0000
DLESION=112	-0.201629	0.0039
DLESION=119	0.304400	0.0471
DLESION=120	0.245203	0.0000
DLESION=130	0.837963	0.0000
DLESION=999	-0.012028	0.5605
PCLESION=10	-0.417574	0.0000
PCLESION=11	-0.419091	0.0000
PCLESION=12	-0.566936	0.0000
PCLESION=13	-1.070498	0.0000
PCLESION=14	-0.378980	0.0000
PCLESION=15	-0.621096	0.0000
PCLESION=18	-0.244937	0.0000
PCLESION=19	-0.493675	0.0000
PCLESION=20	0.108891	0.0011
PCLESION=21	0.087466	0.0054
PCLESION=29	-0.018350	0.6041
PCLESION=30	-0.293298	0.0000
PCLESION=31	-0.296363	0.0000
PCLESION=39	-0.305689	0.0000
PCLESION=40	-0.267747	0.0000
PCLESION=41	-0.272027	0.0000
PCLESION=42	-0.265307	0.0000
PCLESION=43	0.107345	0.0069
PCLESION=48	-0.167395	0.0015

ANEXO II

PCLESION=49	-0.223254	0.0000
PCLESION=50	-0.079326	0.0549
PCLESION=51	0.100510	0.0014
PCLESION=52	-0.010940	0.7251
PCLESION=53	-0.181012	0.0000
PCLESION=54	-0.192217	0.0000
PCLESION=55	-0.047886	0.1275
PCLESION=58	0.029015	0.4856
PCLESION=59	-0.023640	0.5556
PCLESION=60	-0.074260	0.0575
PCLESION=61	-0.173381	0.0000
PCLESION=62	0.095449	0.0018
PCLESION=63	-0.139002	0.0000
PCLESION=64	-0.196197	0.0000
PCLESION=65	-0.434274	0.0000
PCLESION=68	0.073780	0.0836
PCLESION=69	-0.025078	0.4848
PCLESION=70	0.127947	0.0160
PCLESION=71	-0.056187	0.3734
PCLESION=78	0.103426	0.0013
PCLESION=99	-0.199953	0.0000
GRLESION=2	0.996686	0.0000
GRLESION=3	0.850789	0.0000

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos de la estimación del modelo 2 en Eviews.